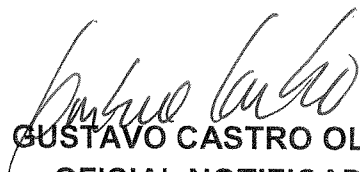


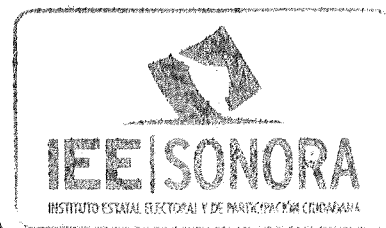
## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que el día quince de diciembre de dos mil veinte a las dieciocho horas con seis minutos, se publicó en estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al punto QUINTO del acuerdo CG77/2020 *"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA A QUE SE UTILICE EL MÉTODO DE AJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES QUE OCUPARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021"*, mismo que se anexa el contenido en copia simple constante de nueve fojas útiles, aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada a **el día once de diciembre del dos mil veinte**. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

**ATENTAMENTE**

  
**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



## ACUERDO CG77/2020

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA A QUE SE UTILICE MÉTODO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES QUE OCUPARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

HERMOSILLO, SONORA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

### GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Lineamientos	Lineamientos Sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Organismo Electoral.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Comité	Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el Acuerdo CG31/2020 por el que aprobó el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de Mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- II. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, emitió el Acuerdo CG32/2020 por el que se aprueba el calendario integral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 para

para el arrendamiento de los locales que ocuparán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en términos de lo establecido por los artículos 41 párrafo segundo, fracción V, Apartado C, numerales 3 y 11, así como 116 base IV, inciso C, numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como 101, 114 y 121 fracciones II y LXVI de la LIPEES.

### Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que los párrafos segundo y tercero del artículo 134 de la Constitución Federal, establecen que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y que cuando dichas licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
3. Que el artículo 121 fracciones II y LXVI de la LIPEES, establece que el Consejo General tiene la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, y conocer, por conducto de su presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
4. Que el artículo 125 fracciones II y V de la LIPEES, señala que la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez cada dos meses, ejerciendo las siguientes atribuciones, entre otras, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal; así como la de desarrollar las acciones necesarias para asegurar que los consejos distritales y municipales sesionen y funcionen, en los términos previstos por la propia LIPEES.
5. Que el artículo 135 de la LIPEES, establece que los consejos distritales y municipales electorales, se instalaran válidamente a más tardar el 10 de enero del año de la elección que corresponda.
6. Que el artículo 148 de la LIPEES determina el número de consejeros que habrán de integrar el Consejo Distrital Electoral, así como el Secretario Técnico y personal administrativo.

15. Que el artículo 23 de los Lineamientos, señala que para determinar el procedimiento de adjudicación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, y prestaciones de servicios, el Comité en su instauración y al inicio de cada ejercicio, determinará conforme al presupuesto anual del Instituto Estatal Electoral, los montos para cada una de las modalidades, según lo dispone la fracción III, del artículo 15 de los referidos Lineamientos.
16. Que el artículo 24, fracciones II y VI de los Lineamientos, establece que el Comité podrá realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y prestación de servicios, mediante procedimientos de adjudicación directa sin efectuar licitaciones públicas o simplificadas cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que de no efectuarse pongan en riesgo las operaciones o programas prioritarios del Instituto y cuando existan razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto.

#### Razones y motivos que justifican la determinación

17. Que en el presupuesto de egresos aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal del presente año, se consideró una partida especial para la renta de los citados inmuebles para cubrir el mes de diciembre del mismo año, por un monto de \$1'982,600.00 (Son: Un millón novecientos ochenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Por su parte, en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en fecha treinta de octubre del dos mil veinte, se consideró una partida especial para la renta de los citados inmuebles en cantidad de \$11'895,600.00 (Son: once millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), para el período enero a agosto del año dos mil veintiuno.


18. Conforme a las disposiciones citadas con antelación, se advierte que se deben de tomar en consideración un conjunto de aspectos en la elección de los inmuebles que habrán de fungir como consejos municipales y distritales, toda vez que para llevar a cabo el efectivo desarrollo de la recepción de paquetes electorales y de las sesiones de cómputo, apegados a lo que establecen los Lineamientos, se hace necesario que dichos inmuebles cuenten con una serie de características específicas en sus espacios externos y en los que se destinarán a las salas de sesiones; asimismo el Reglamento de Elecciones y su Anexo, establece lo que este Instituto Estatal Electoral habrá de garantizar en los espacios destinados a las bodegas electorales de los órganos desconcentrados, lo cual también deberá de ser considerado para efectos de dicha elección de inmuebles.

Dado lo anterior, los inmuebles que necesitan ser arrendados para ahí instalar los consejos municipales y distritales con sus respectivas bodegas electorales, deben contar con una serie de especificaciones en el Reglamento

3. La fecha de instalación de los 21 Consejos Distritales Electorales y 72 Consejos Municipales Electorales es el día 10 de enero del año siguiente a más tardar.
4. Que ha sido una constante en la renta de los inmuebles en algunos municipios de la entidad en procesos electorales pasados, la facturación fiscal de forma correcta de las rentas, ello derivado de la falta de inmuebles donde se nos proporcione la documentación fiscal (Factura o recibo de arrendamiento), ante la falta de dicha cultura.
5. Que es necesario llevar a cabo la contratación de los inmuebles durante el mes de diciembre del presente año, para poder ejercer el presupuesto contemplado para ello en el presente ejercicio fiscal.
6. Existe una gran problemática en la búsqueda de los inmuebles que cumplan con los requisitos técnicos que exige el Instituto Nacional Electoral, lo que ocasiona una erogación considerable para este Instituto lo cual eleva los costos de renta y el tiempo para lograr la renta de los inmuebles adecuados.
7. La licitación pública de los servicios requeridos llevaría una cantidad de tiempo considerable lo que pondría en riesgo el que este Instituto cumpla con su obligación de instalar oportunamente los Consejos referidos.
8. La contratación de forma directa de una empresa especializada en renta de bienes inmuebles resolvería la problemática al contar con la experiencia suficiente, el personal adecuado a través de las empresas inmobiliarias, y en un tiempo mínimo, lo cual se realizaría evidentemente cumpliendo con las especificaciones técnicas aprobadas por la Comisión, dentro del presupuesto autorizado por este Instituto y en el tiempo mínimo necesario, lo que evitaría el riesgo para cumplir con lo señalado por la normatividad aplicable a este Instituto.

En dichos términos conforme lo expuesto con antelación, este Consejo General considera pertinente la propuesta de la Junta General Ejecutiva, ya que dada la urgencia de la contratación de los multicitados inmuebles, y tomando en consideración lo que conlleva el procedimiento de licitación, se considera que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 24 fracción II del Lineamiento, lo cual es una razón justificada para realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y prestación de servicios, mediante el procedimiento de adjudicación directa sin efectuar licitaciones públicas o simplificadas.

20. En virtud de todo lo antes citado, éste Consejo General autoriza la propuesta de la Junta General Ejecutiva, para efectos de que se lleve a cabo el procedimiento de adjudicación directa para contratar una empresa que brinde el servicio inmobiliario para la búsqueda y contratación de las oficinas en las cuales se instalaran los 21 Consejos Distritales Electorales y 72 Consejos



Lic. Guadalupe Taddei Zavala  
Consejera Presidenta



Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia  
Consejera Electoral



Mtra. Linda Virgiana Calderón Montaño  
Consejera Electoral

Ana Cecilia Grijalva M.  
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno  
Consejera Electoral



Mtro. Benjamín Hernández Avalos  
Consejero Electoral



Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado  
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez  
Consejero Electoral



Mtro. Nery Ruiz Arvizu  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG77/2020 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA A QUE SE UTILICE MÉTODO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES QUE OCUPARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión virtual extraordinaria celebrada el día once de diciembre del dos mil veinte.

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las dieciocho horas con seis minutos del día quince de diciembre del año dos mil veinte, se publicó por estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, cédula de notificación, del acuerdo CG77/2020 “*POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA A QUE SE UTILICE EL MÉTODO DE AJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES QUE OCUPARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021*”, mismo que se anexa el contenido, en copia simple, por lo que a las dieciocho horas con siete minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

